ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

ANEXO 5
MINUTA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA
CO1.PCCNTR. 10129684 DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	**DEFINICIONES**
CLÁUSULA 2.	**OBJETO**
CLÁUSULA 3.	**ALCANCE DEL OBJETO**
CLÁUSULA 4.	**PLAZO DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 5.	**VALOR DEL CONTRATO**
CLÁUSULA 6.	**ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO**
CLÁUSULA 7.	**APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**
CLÁUSULA 8.	**FORMA DE PAGO**
CLÁUSULA 9.	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 10.	**OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 11.	**DERECHOS DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 12.	**OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**
CLÁUSULA 13.	**RESPONSABILIDAD**
CLÁUSULA 14.	**INDEMNIDAD**
CLÁUSULA 15.	**MULTAS**
CLÁUSULA 16.	**CLÁUSULA PENAL**
CLÁUSULA 17.	**CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**
CLÁUSULA 18.	**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**
CLÁUSULA 19.	**GARANTÍAS**
CLÁUSULA 20.	**INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 21.	**INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**
CLÁUSULA 22.	**CESIÓN**
CLÁUSULA 23.	**LIQUIDACIÓN**
CLÁUSULA 24.	**SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN**
CLÁUSULA 25.	**LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**
CLÁUSULA 26.	**DOCUMENTOS**

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el señor ALCALDE MUNICIPAL de CHÍA (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, **L&C OBRAS Y SERVICIOS S.A.S., NIT.901.151.832-7,** representada legalmente por **WILSON DAVID LEON GUZMAN,** identificado con Cedula de Ciudadanía N.1.032.441.023 expedida en Bogotá D.C., (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 7615 del nueve (09) de Octubre de 2026 la Entidad abrió el Proceso de Contratación número SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N.020 DE 2026.

II. Que mediante Resolución No. 8070 del veintinueve (29) de Octubre de 2026 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es **REALIZAR MEJORAS LOCATIVAS DE LA CASA INDÍGENA DEL RESGUARDO / CABILDO INDÍGENA MUISCA DE FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA CONSTITUIDO MEDIANTE ACUERDO 315 DE 2013 POR EL INCODER Y UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHÍA, EN CUMPLIMIENTO A LOS PROGRAMAS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación SAMC No. 020-2026 los cuales hacen parte integral del presente contrato.
El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Estas especificaciones en ningún caso constituyen un manual para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento, y se asume que el contratista es idóneo y competente. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, y que se entienda deben formar parte del proyecto no exime al contratista de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones posteriores.
La Entidad contratante contratará durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, una supervisión para que verifique que el proyecto se desarrolla conforme al contrato.
Los cambios que se consideren necesarios en los materiales, en los acabados especificados o que proponga el contratista, o cuando haya dudas, por existir contradicciones reales o aparentes entre las especificaciones, deberán ser consultados por escrito con la supervisión, del seguimiento de las obras y no podrá proceder a su ejecución sin la aceptación escrita de esta instancia. En caso contrario cualquier trabajo ejecutado será por cuenta y riesgo del contratista.
Será obligación del contratista verificar y rectificar medidas en obra antes de iniciar trabajos.
Cualquier discrepancia debe ser aclarada con la supervisión y consignada en el libro de obra, pues en caso contrario si se presenta la necesidad de hacer correcciones después de adelantada la obra, el costo será por cuenta del contratista.
Durante la ejecución de la obra la supervisión contratada tiene la facultad de: revisar e inspeccionar todo el proceso constructivo o estado de las obras, ordenar la remoción de cualquier material que no reúna las condiciones requeridas para la estabilidad o presentación estética de los acabados. Se deberá tener especial cuidado con el retiro de los escombros fuera del lugar de ejecución del proyecto hasta un lugar autorizado.
Para efectos de pago cada uno de los ítems aquí referenciados se pagarán de acuerdo con las unidades de medida establecidas en el cuadro de presupuesto, que forma parte integral del contrato y se realizará en pagos parciales o totales según avance de obra y recibidas a satisfacción por la supervisión.
Todos los materiales empleados para los mantenimientos que suministre el Contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos e imperfecciones y cumplir con la clasificación y grado, cuando estas se especifiquen.
Cuando no se haya especificado la clase y el grado de un material, este deberá ser el más apropiado para su finalidad, de acuerdo con la norma técnica que aplique. No se permitirán sustituciones en las normas o en la calidad de los materiales sin la autorización previa y por escrito de la supervisión.
Las especificaciones bajo las cuales se harán los ensayos (si se requieren) o se ejecutarán los diferentes aspectos de las obras se citan en los lugares correspondientes de estas normas. Donde se mencionen especificaciones o normas de diferentes entidades o instituciones, se entiende que se aplicará la última versión o revisión de dichas normas. Será responsabilidad de la supervisión el cumplimiento de estas especificaciones, así como el ordenamiento de modificaciones, nuevas cantidades de obra y además los resultados de medición y pago de todas las obras realizadas. La Supervisión, por lo tanto, podrá no solo exigir el cumplimiento de las especificaciones mínimas aquí escritas, sino, de todas aquellas normas de diseño constructivo, así como ordenar las pruebas y ensayos del caso, cuando así lo considere pertinente, aunque estas pruebas impliquen alguna incomodidad, costo adicional o algún retraso en las actividades de obra del proyecto.
El contratista está obligado a proteger todas las obras a medida que estas se ejecutan, con miras a la entrega final a satisfacción de la supervisión.

Actividades a ejecutar:

ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1.1	1.8	CERCA EN TELA VERDE H:2,10 M	ML	30
1.2	1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	187,6

1.3	APU-001	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MADERA DE CUBIERTA, INCLUYE DESMONTAJE MANUAL Y/O MECÁNICO, CORTE DE ELEMENTOS, DESCENSO, CARGUE, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS EN SITIO AUTORIZADO.	M2	127,6
1.4	APU-002	DESMONTE CERCHAS METALICAS	UND	2
1.5	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M2	1,6
2.1	ICCU-7.31	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA EN FIBROCEMENTO	M2	60
2.2	ICCU-2.16	DADOS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3
2.3	ICCU-4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	280
2.4	APU-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA A DOS AGUAS EN GUADUA ANGUSTIFOLIA KUNTH TIPO MACANA Ø120 MM, INMUNIZADA E IMPERMEABILIZADA, INCLUYE ESTRUCTURA PORTANTE, CORREAS, ESTERILLA, MACHIMBRE, APOYOS, CONEXIONES.	M2	127,6
2.5	APU-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ECOROOF ESPAÑOLA 40 ASA-UPVC 2.3 mm TERRACOTA MATE 1.04 x 4.92 m, SOBRE ESTRUCTURA	M2	187,6
2.6	APU-005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TEJA ECOROOF ESPAÑOLA 40 ASA-UPVC 2,3 MM, TERRACOTA MATT, INCLUYE TRASLAPES, FIJACIONES Y SELLADO.	ML	16,3
2.7	ICCU-7.38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 DS:90	ML	40
2.8	ICCU-11.4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" INC ACCESORIOS	ML	18,7
3.1	ICCU-18.23	PINTURA GENERAL Y REMATES	M2	180
3.2	ICCU-18.30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	300
3.3	APU-006	ENCHAPES Y REMATES	UND	1
3.4	APU-007	ASEO FINAL DE OBRA	M2	121
4.1	ICCU-12.3	SALIDA LAMPARA TOMA EMT COMPLETA INC. INTERRUPTOR	UND	16
4.2	APU-008	SUMINISTRO LAMPARA LUZ INDIRECTA	UND	16

Ahora bien, las actividades objeto del presente proceso deberán ejecutarse de conformidad con las Especificaciones Generales y particulares del proyecto. Con respecto al material de guadua se debe contar como mínimo con los siguientes requisitos: como quiera que el manejo de este producto vegetal tiene sus características propias y especiales, se requiere contar no solo con el material idóneo y que cuente con las certificaciones de ley (la norma técnica colombiana nsr-10 (título g) y la norma ntc 5300. y que la guadua haya pasado por un proceso completo de inmunización (curado) y secado antes de su instalación), de igual manera se debe presentar Copia del Registro del cultivo (ante el ICA o la CAR) este documento certifica que el predio es un cultivo agrícola lícito; Copia de las guías de movilización / salvoconductos que cubran el volumen total de guadua suministrado, Además de ello contar con la Factura con Cadena de Custodia**:** La factura de compra de la guadua procesada debe citar expresamente el número del salvoconducto o registro del cultivo certificado de origen.

Cuando no se haga referencia a alguna norma específica o en alguna eventualidad especial para ciertas actividades de obra, que impida el cumplimiento de las normas citadas, los elementos y/o materiales constitutivos de ciertas actividades de obra, suministrados por el contratista, deberán

cumplir los requisitos de las normas aplicables que se mencionan en el siguiente orden de prioridades:

- Normas Técnicas - NCR 10
- Autorización del resguardo para permitir el ingreso transito y permanencia del contratista y personal vinculado a la obra

En caso de discrepancias entre las especificaciones, el contratista informará sobre ello al Supervisor, quien decidirá conjuntamente con la Entidad, sobre la relación entre estos documentos.
En el evento en que se considere conveniente pactar una especificación DIFERENTE a la prevista en las especificaciones generales y/o particulares de mantenimiento de las actividades de obra contractuales, el municipio de Chía y el Supervisor previa revisión de precios, podrá autorizar la utilización de las especificaciones contenidas en las normas emitidas por cualquier entidad pública o privada, debidamente autorizada para actuar dentro del territorio colombiano, que de claridad en la aplicación de dicha especificación sin que perjudique la calidad requerida para dicha actividad constructiva, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 80 de 1.993, el cual reza: "*5o. Exigirán que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscrito por Colombia".*
Las especificaciones técnicas particulares pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, las especificaciones generales de construcción de equipos, y prevalecen sobre las últimas. Considerando que los trabajos donde se realizarán las intervenciones cuentan con una alta afluencia de público, el contratista debe contar con un cronograma de actividades y tener en cuenta todas las precauciones para realizar las intervenciones sin afectar la prestación del servicio para lo cual se deben tomar todas las medidas preventivas de la señalización con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios.

Finalmente se detalla que los ítems y cantidades de obra determinadas son conforme las visitas realizadas a la infraestructura y el análisis técnico desarrollado por los profesionales en arquitectura e ingeniería que apoyan la secretaria de obras públicas.

A. CONDICIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN

1. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
2. El contratista deberá presentar al inicio del contrato una certificación del correcto embalaje y transporte de cada uno de los materiales a utilizar en el desarrollo de la obra, entre los más predominantes el de madera y guadua
3. Serán por cuenta del contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
4. Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del contratista los documentos que acrediten el origen del material para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
5. Serán por cuenta del contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión. Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
6. El contratista para el desarrollo de la obra deberá tener en cuenta la norma sismo resistente del 2010 NSR 1O

7. El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del contratista y se hará a satisfacción de la Supervisión.
8. Los precios unitarios deben incluir el costo de los materiales, mano de obra, herramientas, equipos, transportes, ensayos de control de calidad y demás elementos y gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los costos indirectos y financieros.
9. Cuando por descuido, imprevisión, negligencia o causas imputables al contratista ocurrieren daños a terceros, éste será el directo responsable de ellos.
10 En la construcción y acabados de las obras, será exigible al contratista el uso de materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
11. La Supervisión se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
12. Serán por cuenta del contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, cinturones, arneses, eslingas de izaje y amarre como cualquier otro elemento necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad y salud en el trabajo que contemple la ley colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del contratista y el número asignado al trabajador.
13 Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
14. Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas, etc.

CONDICIONES PARTICULARES DE LA OBRA - PERSONAL DE LA OBRA

El contratista deberá mantener como personal directivo de la obra un Residente de obra con dedicación del 100%, un especialista estructural con una dedicación del 10% y un profesional en seguridad y salud en el trabajo (SST) con una dedicación del 100%. El mismo contratista no podrá ser el residente permanente de la obra, pero podrá actuar como director de la misma. Por tanto, el residente de tiempo completo no podrá ser el mismo contratista ni el director, ni el representante legal en caso de personas jurídicas, sino, una persona distinta a cualquiera de ellos, con la capacidad técnica y profesional para representarlos y tomar decisiones en el desarrollo de los trabajos.

ENSAYOS DE LABORATORIO

El contratista de la obra asumirá los costos por los ensayos de laboratorio necesarios, con un laboratorio certificado por la ONAC y previamente autorizado por la Supervisión y Entidad. El Contrato que por esta actividad se realice debe incluir la toma de muestras de laboratorio, y los resultados deberán ser entregados directamente al Supervisión y Entidad. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

MÉTODOS DE CONSTRUCCIÓN

Los métodos para la ejecución de la obra quedarán sujetos a la iniciativa del contratista en concordancia con las especificaciones técnicas indicadas en este pliego para efectos de comparación de propuestas, y la sana práctica del ejercicio de la ingeniería en cuanto a construcción se refiere. Sobre el contratista recaerá la responsabilidad final por la aplicación de tales métodos, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados en la obra. Sin embargo, el Supervisor tendrá en cualquier momento el derecho de ordenar cambios en los métodos utilizados en beneficio de la seguridad y avance de la obra, de su coordinación con las obras de otros contratistas que tengan relación con la presente, o para obligar al contratista a ajustarse al contrato de obra firmado.

TRABAJO DEFECTUOSO O NO AUTORIZADO

El trabajo que no llene los requisitos de las especificaciones o que no cumpla las instrucciones del Supervisor, se considerará defectuoso y este ordenará repararlo y reconstruirlo. Se considera rechazado y no se medirá ni pagará lo efectuado, antes de darse los lineamientos y niveles necesarios o cualquier trabajo que se haga sin la autorización del Supervisor, debiendo ser corregido por EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a percibir ninguna compensación por la ejecución del trabajo rechazado y por su demolición.

DAÑOS A LA OBRA EJECUTADA Y A TERCEROS

EL CONTRATISTA será responsable de toda la obra hasta su terminación y aceptación final. Es responsable también por cualquier daño que pueda causarse a terceros, por motivo de la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de la obra si las causas del daño le son imputables. En este caso reparará a su costa los daños, sin que implique modificación al plan de trabajo, ni excepción de tales responsabilidades ni de lugar a la ampliación del plazo convenido.

MATERIALES

El contratista se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales requeridos para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento de las obras, y a mantener en forma permanente una cantidad suficiente que garantice el avance normal de los trabajos para evitar la escasez de materiales o de cualquier otro elemento necesario en la ejecución, los cuales deberán ser de primera calidad. El Supervisor podrá rechazar los materiales o elementos utilizados que no resulten conformes a lo establecido en las normas técnicas. El material rechazado se retirará del lugar reemplazándolo con material aprobado, y la ejecución de la obra defectuosa se corregirá satisfactoriamente sin que haya lugar a pago extra a favor del contratista.

En caso de que se requiera por parte de la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales de acuerdo con las normas, el contratista está obligado a realizar a su costa los ensayos necesarios, sin costo adicional para el contrato. Una vez adjudicado el contrato, si la Supervisión lo considera necesario podrán exigir la presentación previa de la programación del suministro de materiales por parte del contratista, el cual será de obligatorio cumplimiento.

Las posibles fuentes de materiales serán las que determine el adjudicatario, estas deben ser aprobadas por el Supervisor, y deben cumplir con lo establecido en las normas de ensayo y especificaciones generales y/o particulares vigentes.

Con respecto del material vegetal (GUADUA), el contratista deberá acreditar, que el material a suministrar cuenta con las certificaciones de ley (la norma técnica colombiana nsr-10 (título g) y la norma ntc 5300. y que la guadua haya pasado por un proceso completo de inmunización (curado) y secado antes de su instalación), de igual manera se debe presentar Copia del Registro del cultivo (ante el ICA o la CAR) este documento certifica que el predio es un cultivo agrícola lícito; Copia de las guías de movilización / salvoconductos que cubran el volumen total de guadua suministrado. Además de ello contar con la Factura con Cadena de Custodia: La factura de compra de la guadua procesada debe citar expresamente el número del salvoconducto o registro del cultivo certificado de origen.

EQUIPO

El equipo que utilice el contratista, su depreciación y mantenimiento correrán por su cuenta, así como su operación, estacionamiento, seguros y funcionamiento. Igualmente deberá mantener en el sitio de la obra un número suficiente de equipo en buen estado aprobado por el Supervisor, con el objetivo de evitar demoras o interrupciones en la normal ejecución de la obra. La mala calidad de los equipos, la deficiencia en el mantenimiento o los daños que puedan sufrir, no serán causal que exima el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

El Supervisor podrá solicitar el retiro del sitio de obra de cualquier equipo o herramienta que a su juicio esté defectuoso o no sea recomendable para ser utilizado. El contratista deberá reponer con la mayor brevedad el equipo que sea retirado por daños o para mantenimiento, con el fin que no haya retraso en las obras.

SITIOS DE DISPOSICIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCION Y DEMOLICIÓN (RCD)
Durante la ejecución de los trabajos, la Supervisión determinará previamente la colocación de los materiales sobrantes y/o desechos en los sitios previstos como plantas de tratamiento de residuos de construcción (RCD) conforme lo dispuesto por la resolución 472 de 2017 modificada por la resolución 1257 de 2021, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En caso de no acatamiento por parte de EL CONTRATISTA a estas indicaciones, EL MUNICIPIO, no asumirá ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a terceros, el Contratista se hará acreedor a la aplicación de multas estipuladas en el contrato.

SEÑALIZACIÓN
Será responsabilidad del contratista cualquier accidente ocasionado por la carencia de dichos avisos, defensas, barreras, guardianes y señales. El Supervisor y Entidad podrán en cualquier momento ordenar que se suspenda la construcción de una parte de las obras o de las obras en general, si existe un incumplimiento sistemático por parte del contratista para llevar a cabo los requisitos de señalización o las instrucciones impartidas a este respecto.
Cuando los trabajos deban realizarse sin iluminación natural suficiente, el contratista suministrará la iluminación eléctrica adecuada dependiendo del tipo de la obra a ejecutar. Si la iluminación no es suficiente, el Supervisor y Entidad podrán ordenar la suspensión de los trabajos sin que el contratista tenga derecho a reclamos de ninguna clase. No se permitirán extensiones arrastradas, colgadas en forma peligrosa o cuyos cables estén mal empalmados o mal aislados. A una distancia prudente del sitio de trabajo deberán colocarse avisos de peligro reflectivos y las luces intermitentes a que hubiere lugar.
Los gastos en que incurra el contratista para la colocación de las señales y avisos y para la adopción de todas las medidas necesarias para la prevención de accidentes serán por cuenta de éste y deberán reponerse a su costa las que se pierdan o se deterioren. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos.

DISTINTIVO DEL PERSONAL
El contratista deberá dotar al personal que labora en la obra de algún distintivo que lo identifique ante el Supervisor, Entidad y la ciudadanía (escarapela y chaleco reflectivo), siendo de uso obligatorio para todo el personal los elementos de protección personal que sean necesarios acorde a la necesidad del desarrollo de las obras. EL CONTRATISTA deberá suministrar al Supervisor y Entidad, cuando este lo requiera información completa y correcta sobre la cantidad de personal empleado en la ejecución de la obra, su clasificación, y sus afiliaciones a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como la información sobre el costo de los materiales, herramientas, equipos o instrumentos usados en el trabajo.

PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
Durante la ejecución del contrato el contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar la higiene, salubridad y seguridad de todas las instalaciones de la obra, la de sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y bienes del Supervisor y terceras personas.
El contratista impondrá a sus trabajadores, subcontratistas, proveedores y en general a todas aquellas personas relacionadas con la ejecución del contrato el cumplimiento de todas las condiciones relativas a higiene, salubridad, prevención de accidentes y medidas de seguridad vigentes o estipuladas en el proceso de selección.
El contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir sus trabajadores y subcontratistas o terceras personas, resultantes de negligencia o descuido del contratista; de esta manera, podrá tomar las precauciones o medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes. Por lo anterior, todas las indemnizaciones correspondientes correrán por cuenta del contratista.

Durante la ejecución del contrato, el contratista acatará todas y cada una de las regulaciones de las autoridades bajo cuya jurisdicción se ejecute el contrato relativo a seguridad y salud en el trabajo, y en general las normas que a este respecto mantengan las entidades oficiales.
Antes de iniciar el contrato, el contratista deberá preparar un programa completo con las medidas de seguridad que se tomarán durante la ejecución de los trabajos y lo someterá a la aprobación del Supervisor quien podrá además ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria.
En caso de peligro inminente a personas, obras o bienes, el Supervisor o Entidad podrá obviar la notificación escrita y ordenar que se ejecuten inmediatamente las acciones correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de dejar constancia posterior de la orden dada. El contratista en estos casos no tendrá derecho a reconocimiento o indemnización alguna. Los gastos en que incurra el contratista para el cumplimiento de las medidas de seguridad o de higiene y prevención de accidentes correrán por su cuenta sin derecho a pago adicional. Su valor debe estar incluido en el análisis de costos indirectos o dentro del análisis de precios unitarios acápite mano de obra.

B. ASPECTOS RELACIONADOS CON SOSTENIBILIDAD TÉCNICO-AMBIENTAL

Dentro del presente proceso se tendrá en cuenta el siguiente aspecto relacionado con sostenibilidad técnico ambiental:

1. Agua
2. Energía

- El manejo de una buena iluminación natural gracias a las fachadas en muro de cortina y vidrio, la cubierta, el atrio, que reducen el consumo de energía y por ende reducen la carga de enfriamiento de la edificación.
- Bombillas ahorradoras y equipos eléctricos de bajo consumo o utilización de tecnología LED.
- La ventilación selectiva o cruzada reduce la necesidad de enfriamiento mecánica de la edificación, optimiza los elementos de envoltura de la edificación.

3. Materiales:

- Se definieron materiales, colores y texturas que cumplen funciones estéticas, de control térmico, como la cubierta que permite el paso de la luz natural y la doble piel que nos colaboran evitando deslumbramientos.
- Cubierta termo-acústica,
- Pinturas sin contenido de plomo.

4. Movilidad sostenible.

- Fomento de diferentes medios de transporte.

El personal relacionado corresponde al siguiente:
Un (1) Residente de Obra, Dedicación 100%
Un (1) Especialista Estructural, dedicación del 10 %
Un (1) Profesional SST, Dedicación 100%
Un (1) Maestro General de Obra, Dedicación 100%
Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las requeridas por la Entidad, respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de **DOS (2) MESES** y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contados a partir de la fecha concertada para dar inicio en la plataforma SECOPII, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($175.440.643,00), equivalentes a 100,20 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2026 suma que se discrimina de la siguiente manera:

ITEM	ICCU	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1 PRELIMINARES						
1.1	1.8	CERCA EN TELA VERDE H:2,10 M	ML	30	$ 42.277,00	$ 1.268.310,00
1.2	1.34	DESMONTE DE CUBIERTAS (ASBESTO CEMENTO), INC RETIRO	M2	187,6	$ 27.103,00	$ 5.084.523,00
1.3	APU-001	DESMONTE DE ESTRUCTURA DE MADERA DE CUBIERTA, INCLUYE DESMONTAJE MANUAL Y/O MECÁNICO, CORTE DE ELEMENTOS, DESCENSO, CARGUE, RETIRO, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS EN SITIO AUTORIZADO.	M2	127,6	$ 49.088,00	$ 6.263.629,00
1.4	APU-002	DESMONTE CERCHAS METALICAS	UND	2	$ 876.909,00	$ 1.753.818,00
1.5	1.21	DEMOLICIÓN PLACA MACIZA 0.15 M, INC RETIRO	M2	1,6	$ 59.407,00	$ 95.051,00
Subtotal						**$ 14.465.331,00**
2 CUBIERTAS						
2.1	ICCU-7.31	ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA EN FIBROCEMENTO	M2	60	$ 79.841,00	$ 4.790.460,00
2.2	ICCU-2.16	DADOS EN CONCRETO 3500 PSI	M3	3	$ 1.111.020,00	$ 3.333.060,00
2.3	ICCU-4.22	ACERO FIGURADO 60000 PSI	KG	280	$ 10.496,00	$ 2.938.880,00
2.4	APU-003	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA A DOS AGUAS EN GUADUA ANGUSTIFOLIA KUNTH TIPO MACANA Ø120 MM, INMUNIZADA E IMPERMEABILIZADA, INCLUYE ESTRUCTURA PORTANTE, CORREAS, ESTERILLA, MACHIMBRE, APOYOS, CONEXIONES.	M2	127,6	$ 728.896,00	$ 93.007.130,00
2.5	APU-004	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TEJA ECOROOF ESPAÑOLA 40 ASA-UPVC 2.3 mm TERRACOTA MATE 1.04 x 4.92 m, SOBRE ESTRUCTURA	M2	187,6	$ 131.536,00	$ 24.676.154,00

2.6	APU-005	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CABALLETE TEJA ECOROOF ESPAÑOLA 40 ASA-UPVC 2,3 MM, TERRACOTA MATT, INCLUYE TRASLAPES, FIJACIONES Y SELLADO.	ML	16,3	$ 160.585,00	$ 2.617.536,00
2.7	ICCU-7.38	CANAL EN LÁMINA GALVANIZADA CAL 22 DS:90	ML	40	$ 104.876,00	$ 4.195.040,00
2.8	ICCU-11.4	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC 4" INC ACCESORIOS	ML	18,7	$ 73.369,00	$ 1.372.000,00
Subtotal						**$ 136.930.260,00**
3 ACABADOS Y ASEO						
3.1	ICCU-18.23	PINTURA GENERAL Y REMATES	M2	180	$ 22.237,00	$ 4.002.660,00
3.2	ICCU-18.30	PINTURA TIPO KORAZA PARA EXTERIOR	M2	300	$ 33.955,00	$ 10.186.500,00
3.3	APU-006	ENCHAPES Y REMATES	UND	1	$ 3.430.817,00	$ 3.430.817,00
3.4	APU-007	ASEO FINAL DE OBRA	M2	121	$ 15.659,00	$ 1.894.739,00
Subtotal						**$ 19.514.716,00**
4 INSTALACIONES ELÉCTRICAS						
4.1	ICCU-12.3	SALIDA LAMPARA TOMA EMT COMPLETA INC. INTERRUPTOR	UND	16	$ 157.873,00	$ 2.525.968,00
4.2	APU-008	SUMINISTRO LAMPARA LUZ INDIRECTA	UND	16	$ 125.273,00	$ 2.004.368,00
Subtotal						**$ 4.530.336,00**
VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA						**$175.440.643,00**

NOTA 1: PRECIO UNITARIO incluye el valor de A.I.U.		**PORCENTAJE**
NOTA 2: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximara por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**A=**	27%
NOTA 3: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**I=**	1%
NOTA 5: Se debe anexar el FORMATO OFERTA ECONOMICA firmado (PDF ó ESCANEADO) ***y en formato excel***, en el sobre Económico correspondiente de la Plataforma Secop II	**U=**	5%
TOTAL A.I.U.		**33,00%**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

En el presente Proceso de Contratación la Entidad no entregará al contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
2026002334	08 de septiembre de 2026	$186.262.738,98

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor. Para efectos del presente contrato se establecen los siguientes hitos:

Hito 1: Se causará cuando el Contratista haya ejecutado y entregado a entera satisfacción del supervisor los capítulos de Preliminares, Instalaciones eléctricas, cubierta y avances de acabados.

Hito 2 (pago final): Se causará a la terminación y liquidación del contrato e incluirá los capítulos de acabados y aseo, así como las obras adicionales o imprevistas debidamente aprobadas y el saldo restante del contrato.

Opción 3:
En contraprestación por las actividades ejecutadas, la Entidad reconocerá al Contratista un acta de pago cuando se haya recibido a entera satisfacción los hitos o unidades funcionales del proyecto, por parte del supervisor.

El pago a el Contratista se efectuará dentro de los términos previstos a las normas comerciales en todo caso conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. del municipio y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales de la entidad después de aprobada la factura y visto bueno por parte del supervisor designado del recibo a satisfacción de las actividades, acompañada del acta de recibo y de la certificación de encontrarse el Contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista.

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el presente proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 15%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.
   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.
   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.
   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.
2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.
   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.
   El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de

los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir del inicio del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
4. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
5. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
6. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y con la calidad establecidos.
7. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
8. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
9. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.
10. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por La Entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002) que le corresponda.
12. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
13. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por el contratante.
14. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
15. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
16. El Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades: El contratista manifiesto expresamente bajo la gravedad de juramento, el compromiso de implementar, a su costo y riesgo,

un programa adicional que garantice el cumplimiento de los criterios de Calidad que otorgan puntaje, relacionados con los "Criterios Ambientales", descritos en el numeral 4.2.4.1. del Documento Base específicos para el proyecto, lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.2. "ofrecimiento más favorable" del decreto 142 de 2023.

17. El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el contratista debe comprar los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del Contrato.
18. Informar al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los Bienes Nacionales Relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.

    Parágrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

    i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
    ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
    iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

    Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

    a) El Contratista comunicará al supervisor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los tres (3) de días contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
    b) La Entidad Estatal por medio del supervisor del contrato informará dentro de los tres (3) de días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
    c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el contratista adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.
    d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

19. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.
20. Suministro de Personal Calificado: Mantener el personal requerido para la ejecución del objeto, cumpliendo con la experiencia exigida. En caso de cambio de personal, el reemplazo deberá tener un perfil igual o superior y contar con aprobación previa del supervisor.
21. Seguridad Industrial y EPP: El Contratista deberá garantizar las normas de seguridad industrial, incluyendo el suministro y uso obligatorio de Elementos de Protección Personal (EPP) para todo el personal.
22. Gestión de Movilidad (PMT): El Contratista deberá gestionar ante la Secretaría de Movilidad de Chía el respectivo Permiso de Manejo de Tránsito (PMT) cuando las actividades impliquen afectación de la vía pública.

23. Gestión de Residuos (RCD): El Contratista deberá disponer de un sitio autorizado para el acopio y disposición final de los residuos y escombros, entregando los certificados de disposición final correspondientes.
24. Seguridad Social y Parafiscales: El Contratista deberá mantener al día los pagos de seguridad social, riesgos laborales y parafiscales todo el personal vinculado a la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Verificación y Replanteo Técnico: El Contratista deberá verificar y rectificar todas las medidas, niveles y estado actual de las redes antes de iniciar los trabajos, el contratista es responsable de cualquier daño por no haber validado las preexistencias.
2. Cronograma de Ejecución Intensivo: El Contratista deberá presentar una programación de obra para optimizar los tiempos de ejecución, la cual deberá ser aprobada por la supervisión.
3. Frentes de Trabajo Simultáneos: El Contratista deberá mantener de manera permanente al menos tres (3) cuadrillas técnicas (plomería, electricidad y obra civil) para avanzar simultáneamente en diferentes áreas del edificio.
4. Responsabilidad por el Inmueble: El Contratista al recibir la infraestructura asume la custodia de las instalaciones durante el tiempo de obra, respondiendo por cualquier daño a la infraestructura, vidrios, carpintería o redes existentes.
5. Registro Fotográfico Integral: El Contratista deberá entregar un registro fotográfico detallado del "antes, durante y después" de cada intervención. Este será el soporte principal para el recibo de cantidades de obra.
6. Manejo de Escombros y Limpieza Final: El Contratista deberá garantizar el retiro total de escombros y residuos, entregando la infraestructura intervenida en perfecto estado de aseo, libre de materiales sobrantes y lista para su nueva ocupación.
7. Pruebas de Funcionamiento: El Contratista deberá realizar pruebas eléctricas de carga antes de la entrega final, asegurando que todos los puntos intervenidos operen correctamente sin fugas ni cortos.
8. Deberá aportar las certificaciones de ley (la norma técnica colombiana nsr-10 (título g) y la norma ntc 5300. y que la guadua haya pasado por un proceso completo de inmunización (curado) y secado antes de su instalación), de igual manera se debe presentar Copia del Registro del cultivo (ante el ICA o la CAR) este documento certifica que el predio es un cultivo agrícola lícito; Copia de las guías de movilización / salvoconductos que cubran el volumen total de guadua suministrado, Además de ello contar con la Factura con Cadena de Custodia: La factura de compra de la guadua procesada debe citar expresamente el número del salvoconducto o registro del cultivo certificado de origen.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
2. Ejecutar la obra conforme a las condiciones, plazos y especificaciones establecidas en el contrato, y a recibir el pago por los trabajos realizados de acuerdo con los términos pactados.
3. Obtener información clara y oportuna sobre los aspectos del contrato, las especificaciones técnicas, los requerimientos de las obras y las condiciones de pago.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
8. Suscribir el acta de terminación a través del Supervisor.
9. Suscribir conjuntamente con el contratista y el Supervisor contratado el acta de liquidación del contrato.
10. Gestionar los permisos y autorizaciones para los ingresos del personal del contratista de obra y Supervisor al edificio denominado la Casa Indígena del Resguardo / Cabildo Indígena Muisca de Fonquetá y Cerca de Piedra, esto en el marco del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE CHIA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso, por parte del CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros.

EL CONTRATISTA mantendrá indemne AL MUNICIPIO DE CHIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato.

Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y dependientes y del personal al servicio de cualquiera de ellos, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

En caso de que se instaure un reclamo, demanda o acción legal contra EL MUNICIPIO por asuntos que, al tenor del contrato, sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne AL MUNICIPIO DE CHIA

Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa DEL MUNICIPIO DE CHIA, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que se incurra por tal motivo.

En caso de que así no lo hiciere EL CONTRATISTA, EL MUNCIPIO DE CHÍA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal

ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO
SELECCIÓN ABREVIADA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente 10% de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al veinte 20% del valor del contrato.

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el 5% de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará multas equivalentes a0,5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

Se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte 20% del valor del contrato

1. Se impondrá una multa equivalente a 1 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base.

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 0,5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:
1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día

calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

6. Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

8. Por cambiar el personal presentado a la supervisión, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0,5% salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La entidad estatal determinara los mecanismos de resolución de los conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th></th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td></td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td></td><td>MUNICIPIO DE CHÍA identificada con NIT 899.999.172-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td></td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO GENERAL del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES del personal que el Contratista haya de</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Por el 10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

		utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato		
		CALIDAD DEL SERVICIO: garantizar que el contratista ejecute las actividades contratadas de acuerdo con los estándares de calidad establecidos en el contrato, respondiendo por los defectos, deficiencias o incumplimientos que se presenten en la prestación del servicio durante la vigencia del mismo	seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de terminación y recibo a satisfacción	Por el 10% del valor del contrato
		ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS ejecutadas entregadas a satisfacción.	Desde el recibo a satisfacción de la obra más dos (2) años.	Por el 10% del valor del contrato
Tomador	•	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	•	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de DOS (2) años contados a partir de la fecha del Acta de Recibo Definitivo de las obras. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el Contratista será

responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE CHÍA identificada con NIT 899.999.172-8 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a DOSCIENTOS SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE CHÍA identificada con NIT 899.999.172-8
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de CUATRO (04) MESES.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la CASA INDÍGENA ubicada en el resguardo indígena de FONQUETÁ Y CERCA DE PIEDRA, zona rural del Municipio de Chía, Cundinamarca

CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: Sol Margarita Lancheros Mora. Profesional Universitario OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC